

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2024	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">23/abril/2024</p> <p>Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos de la controversia constitucional 83/2024, en contra del acuerdo de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual desechó la demanda intentada en el citado medio de control constitucional.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la controversia constitucional antes indicada.</p> <p>El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el diez de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el once siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del doce al dieciocho de abril del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado el dieciocho de los mismos mes y año en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Como lo solicita la recurrente, se le tiene designando como delegados a las personas que indica.</p> <p>Asimismo, se tienen por ofrecidas como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su oficio, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Respecto a la prueba que ofrece consistente en "todas las constancias y actuaciones que se han generado en el expediente de Controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Constitucional 83/2024 [...]”, dígasele que es un criterio recurrente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista.</p> <p>Por otra parte, se le tiene invocando como hecho notorio la publicación de la recomendación 98VG/2023, para efecto de lo cual proporciona el enlace electrónico respectivo toda vez que cuenta con notoriedad jurídica en términos del artículo 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del oficio de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional 83/2024, así como del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
2	RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">23/abril/2024</p> <p>Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Coordinadora</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

CONSTITUCIONAL 43/2024	<p>General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos de la controversia constitucional 43/2024, en contra del acuerdo de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual desechó la demanda intentada en el citado medio de control constitucional.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la controversia constitucional antes indicada.</p> <p>El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el diez de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el once siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del doce al dieciocho de abril del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado el dieciocho de los mismos mes y año en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Como lo solicita la recurrente, se le tiene designando como delegados a las personas que indica.</p> <p>Se tiene por ofrecidas como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su oficio, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Respecto a la prueba que ofrece consistente en “todas las constancias y actuaciones que se han generado en el expediente de Controversia Constitucional 43/2024 [...]”, dígasele que es un criterio recurrente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la</p>
------------------------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>vista.</p> <p>Por otra parte, se le tiene invocando como hecho notorio la publicación de la recomendación 98VG/2023, para efecto de lo cual proporciona el enlace electrónico respectivo toda vez que cuenta con notoriedad jurídica.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del oficio de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional 43/2024, así como del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 47/2024-CA, proveniente del mismo Ministro instructor y cuya ratio fue desechar la demanda de controversia constitucional bajo la misma temática argumentativa.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2024	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">23/abril/2024</p> <p>Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos de la controversia constitucional 42/2024, en contra del acuerdo de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual desechó la demanda intentada en el citado medio de control constitucional.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la controversia constitucional antes indicada.</p> <p>El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el diez de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el once siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del doce al dieciocho de abril del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado el dieciocho de los mismos mes y año en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se le tiene designando como delegados a las personas que indica.</p> <p>Se tiene por ofrecidas como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su oficio, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Respecto a la prueba que ofrece consistente en “todas las constancias y actuaciones que se han generado en el expediente de Controversia Constitucional 42/2024 [...]”, dígasele que es un criterio recurrente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista.</p> <p>Por otra parte, se le tiene invocando como hecho notorio la publicación de la recomendación 98VG/2023, para efecto de lo cual proporciona el enlace electrónico respectivo toda vez que cuenta con notoriedad jurídica en términos del artículo 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Humanos.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del oficio de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional 42/2024, así como del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 47/2024-CA y 48/2024-CA, provenientes del mismo Ministro instructor y cuya ratio fue desechar la demanda de controversia constitucional bajo la misma temática argumentativa.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA